



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

C I R C U L A R - S.C.H. N° 08 /2025.-

PARA INFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y/O PERSONAL DE:

- * M° JEFATURA DE GABINETE
- * M° DE ECONOMÍA
- * M° DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- * M° DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
- * M° DE SALUD
- * M° DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
- * M° DE EDUCACIÓN
- * M° DE TRABAJO Y EMPLEO
- * MINISTERIO DE ENERGÍA
- * SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO
- * SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES
- * SECRETARÍA DE ENLACE CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD
- * SECRETARÍA DE DESARROLLO, INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL
- * SECRETARÍA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO
- * SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

Producida por la Secretaría de Capital Humano – Ministerio de Economía.

Se comunica a Directores/as de Administración y/o de Personal de las distintas Jurisdicciones, que deberán arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de notificar a todo el personal de los escalafones **SECO, Salud, EPU, SAT, UPMF, Aeronáutico y Guardaparque** bajo su dependencia, de las indicación producidas por la Dirección de Asignaciones Familiares.

En primer lugar, es necesario recordar que el Formulario N° 01/17 de “Declaración Jurada de Asignaciones Familiares”, establecido por Resolución S.G.G. N° 705/17, sólo deberá ser presentado en las siguientes situaciones, según lo detallado en el artículo 3° Decreto Provincial N° 2901/17:

- 1) En caso de requerir el alta de los beneficios establecidos en los puntos “d”, “f”, “g”, “i” o “j”.
- 2) Cuando el agente se encuentre percibiendo beneficios “i” o “j” y se produzca un cambio de nivel escolar.

En todos los casos, el agente debe incluir la información de los familiares por los cuales solicita percibir algún beneficio, además de los que ya se encuentran incluidos.

En segundo lugar, resulta de importancia considerar que aquellos beneficiarios de los conceptos vinculados a la Asignación por Escolaridad, que no mantengan continuidad en el ciclo lectivo 2026 o hayan finalizado el nivel de

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

=====
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

///...2

estudios secundario en el ciclo lectivo 2025, deberán presentar con fecha límite **15 de enero de 2026**, el respectivo Certificado de Alumno Regular de finalización de ciclo 2025.

En el caso de los hijos de agentes que mantengan regularidad en el mismo nivel escolar entre los ciclos lectivos 2025 y 2026, deberán remitir el Certificado de Alumno Regular de finalización con fecha límite el **30 de abril de 2026**.

Por otra parte, en oportunidad de producirse el comienzo en diferente nivel escolar deberá acreditar la finalización del nivel anterior y el inicio del nuevo nivel educativo, siendo la fecha límite de su presentación el **30 de abril de 2026**. Cabe aclarar que, quienes hayan finalizado estudios secundarios en el ciclo 2025, sólo podrán acceder a la percepción del beneficio para estudios superiores con la presentación del Certificado de Alumno Regular 2026.

Cabe mencionar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13º de los Decretos Provinciales N° 2901/17 y N° 2987/17, mediante el cual se reconoce la enseñanza oficial desde los CUARENTA Y CINCO (45) días de vida, dicha información deberá ser remitida una vez producida la novedad.

Además, se solicita a los agentes que presenten certificados escolares virtuales, con firma digital o QR, remitirlos vía correo electrónico a su Dirección de Administración. Esta medida garantiza la verificación inmediata y validación oportuna, dado que la validez de algunos certificados caduca transcurrido un tiempo breve. En estos casos, la Dirección de Administración actuará como responsable de la supervisión del cumplimiento.

Asimismo, se recuerda que sólo se recepcionará documentación por Sistema GEN Expediente, siendo responsabilidad de cada Dirección de Administración y/o Personal la generación del mismo y debiendo ser remitido al sector correspondiente de la Secretaría de Capital Humano de acuerdo a la ciudad en la que reside el agente que realiza la presentación:

- DIRECCIÓN ASIGNACIONES FAMILIARES AGENTES USH – TOL – CABA.
- DIRECCIÓN ASIGNACIONES FAMILIARES AGENTES ZONA NORTE.

Para finalizar, se recuerda que en caso de no contar con la documentación solicitada en tiempo y forma, una vez realizado los controles pertinentes, se procederá a la baja, notificación y al descuento de las asignaciones familiares percibidas indebidamente, siendo de aplicación el artículo 20º del Decreto Provincial N° 2901/17 y la Resolución S.G.G. N° 705/17.

Ushuaia, 14 de noviembre de 2025.-